



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIV

Panamá, R. de Panamá martes 24 de noviembre de 2015

N° 27914-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 782
(De lunes 23 de noviembre de 2015)

QUE CREA LA ESTRUCTURA DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DEL ESTE (ITSE) EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Decreto Ejecutivo N° 783
(De martes 24 de noviembre de 2015)

QUE DESIGNA A LOS SIETE (7) MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL GABINETE LOGÍSTICO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 480
(De miércoles 28 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPRA MENOR DE SELLOS DE SEGURIDAD TIPO MARCHAMOS, E IMPLEMENTA PROVISIONALMENTE EL USO DE LOS MISMOS EN COLOR AMARILLO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 29
(De lunes 16 de noviembre de 2015)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.173 000,00).

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

Acuerdo N° 67
(De lunes 09 de noviembre de 2015)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TABOGA PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 782
De 23 de Noviembre de 2015



Que crea la estructura de proyecto para el desarrollo del Instituto Técnico Superior del Este (ITSE) en la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la educación es un servicio público instituido por la Constitución Política de la República de Panamá y por el Texto Único de la Ley 46 de 1946, Orgánica de Educación, como un derecho y un deber de las personas que habitan el territorio nacional, servicio que el Estado organiza y dirige sin discriminación de edad, etnia, sexo, religión, posición económica social o ideas políticas;

Que es necesario mejorar la pertinencia y calidad en la formación técnica profesional con el propósito de reducir la brecha existente entre la demanda y la oferta formativa de técnicos profesionales, generar inserción y sostenibilidad laboral del empleo, y a su vez contrarrestar el aumento de la informalidad en el sector laboral, a nivel nacional;

Que para lograr pertinencia y calidad, es necesario nivelar la oferta formativa técnica profesional con respecto a las necesidades del sector laboral y empresarial, a través de la actualización constante de las prácticas vigentes en la industria y los cambios tecnológicos globales;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional considera de alta prioridad, facilitar el consenso y colaboración entre sector público y el sector privado a través de un organismo colegiado que desarrolle, gestione e implemente proyectos para crear los Institutos Técnicos Superiores cuyo propósito principal será captar, formar, evaluar, certificar, y colocar a los técnicos requeridos por el sector empresarial, para lograr el desarrollo sostenible de los diversos sectores de la economía nacional;

Que por las consideraciones antes expuestas, el Ministerio de la Presidencia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Creación del ITSE. El Estado desarrollará e implementará la construcción de un centro educativo de formación técnica superior en el sector de Tocumen, ciudad de Panamá, que se denominará Instituto Técnico Superior del Este ("ITSE").

Artículo 2. Consejo Directivo de ITSE. El desarrollo e implementación del ITSE será gobernado y administrado por un Consejo Directivo conformado por miembros del sector público y del sector privado, el cual estará encargado de brindar los lineamientos estratégicos para el desarrollo de ITSE. En adición a las facultades descritas en este Decreto Ejecutivo, el Consejo Directivo tendrá como objetivo primordial, consolidar los diferentes planes, programas y metas de los diversos entes gubernamentales, en coordinación con el

sector privado, para la elaboración y ejecución de un plan estratégico para el desarrollo del ITSE.

Capítulo II Consejo Directivo

Artículo 3. Conformación. El Consejo Directivo del ITSE estará conformado de la siguiente manera:

1. El Ministro(a) de la Presidencia o quien este designe, quien lo presidirá.
2. El Ministro(a) del Ministerio de Educación, o quien este designe.
3. El Ministro(a) de Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, o quien este designe.
4. El Secretario(a) Ejecutivo de Metas Presidenciales, o quien éste designe.
5. El Rector(a) de la Universidad Tecnológica de Panamá, o quien éste designe.
6. Dos (2) representantes del sector privado designados por el Presidente de la República.
7. Un (1) representante designado por el Presidente de la República.

Artículo 4. Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

1. Establecer un plan estratégico para el desarrollo del ITSE.
2. Promover y recomendar el diseño, aprobación y actualización de los programas de formación técnica para el ITSE.
3. Creación de comisiones de trabajo conformadas por miembros del sector público y/o privado con distintas responsabilidades para el desarrollo del ITSE.
4. Definirá el número de miembros para cada comisión de trabajo creada en función del desarrollo del ITSE.
5. Proponer el pensum académico del ITSE y los perfiles profesionales del personal del ITSE.
6. Promover el consenso de las iniciativas propuestas por el sector público y privado.
7. Verificar el desempeño en la gestión del desarrollo del ITSE.
8. Reunirse de manera ordinaria cada mes, para atender los asuntos propios del Consejo Directivo, y de manera extraordinaria cuando así fuese necesario para evaluar aspectos relevantes que así lo ameriten.
9. Proponer borrador de proyecto de ley para reglamentar la educación técnica a nivel nacional.
10. Preparar la documentación necesaria para cualquier acto público relacionado con el desarrollo del ITSE.
11. Cualquier otra función afín a la implementación de sus objetivos.

Capítulo III Coordinador General

Artículo 5. Designación y Facultades. El Consejo Directivo designará un Coordinador General que tendrá las facultades descritas a continuación:

1. Servir de enlace, promover y facilitar la comunicación entre el Consejo Directivo y las distintas instituciones públicas y privadas que guarden relación con el desarrollo del ITSE.
 2. Velar por la ejecución adecuada del ITSE.
 3. Reportar mensualmente al Consejo Directivo.
 4. Levantar las actas de reuniones y coordinar todo lo relativo a la realización de las reuniones del Consejo Directivo.
- Planificar, organizar y coordinar las actividades técnicas y administrativas del Consejo Directivo.



AMMA

6. Promover la divulgación de los programas técnicos ofrecidos en el ITSE.
7. Desarrollar los planes necesarios para elaborar las proyecciones que definan o identifiquen los insumos, materiales tecnológicos, de información y humanos que se requieran para operar en condiciones de eficiencia y eficacia.
8. Representar a la República de Panamá, ante los organismos nacionales e internacionales en lo relativo a su competencia.
9. Proporcionar asistencia administrativa.
10. Facilitar la administración para el desarrollo del ITSE.
11. Mantener todos los archivos y expedientes relacionados con el desarrollo de cada ITSE.
12. Ejercer las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo.

Capítulo IV **Comisiones Público Privadas**

Artículo 6. Creación de Comisiones. El Consejo Directivo determinará la cantidad de participantes en las comisiones. Además, designará al Presidente y sus representantes del sector público y privado que considere conveniente para conformar las siguientes comisiones:

1. Comisión Académica
2. Comisión de Infraestructura
3. Comisión de Gobernanza y Política

Artículo 7. Comisión Académica. La Comisión Académica tendrá las siguientes facultades:

1. Definir recursos para el alcance y planificación del proyecto.
2. Desarrollar un esquema de evaluación y plan de pruebas que serán impartidas a los estudiantes.
3. Desarrollar pruebas académicas por fase.
4. Desarrollar los materiales didácticos.
5. Definir los requisitos aplicables al personal encargado de impartir el programa teórico-práctico.
6. Desarrollar el marco de examinación y certificación.
7. Analizar las necesidades formativas de la industria.
8. Realizar el análisis ocupacional.
9. Desarrollar las normas de competencias laborales.
10. Recomendar al Consejo Directivo las especificaciones de equipamiento.
11. Cualquier otra atribución asignada por el Coordinador General y/o Consejo Directivo.

Artículo 8. Comisión de Infraestructura. La Comisión de Infraestructura tendrá las siguientes facultades:

1. Recomendar al Consejo Directivo los estándares de mobiliario y equipamiento.
2. Hacer recomendaciones del proyecto en todas las fases de ejecución del ITSE.
3. Cualquier otra atribución asignada por el Coordinador General y/o Consejo Directivo.

Artículo 9. Comisión Gobernanza y Políticas. La Comisión de Gobernanzas y Políticas tendrá las siguientes facultades:

1. Planificar requerimientos del personal del ITSE.



2. Desarrollar la política interna del personal operativo y administrativo.
3. Proponer el reglamento interno y las mejores prácticas.
4. Desarrollar el borrador de políticas del campus.
5. Proponer el marco jurídico para reglamentar la educación técnica superior a nivel nacional.
6. Cualquier otra atribución asignada por el Coordinador General y/o Consejo Directivo.

Capítulo V **Disposiciones Finales y Transitorias**

Artículo 10. Oficina de Administración del Proyecto. La oficina de administración de los ITS se ubicará en las instalaciones del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, el ~~23~~ de ~~Noviembre~~ de dos mil quince (2015)



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N.º 783
De 24 de Noviembre de 2015



Que designa a los siete (7) miembros del Comité Consultivo del Gabinete Logístico.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 881 de 13 de noviembre de 2014, modificado por los Decretos Ejecutivos N.º 235 del 25 de marzo de 2015 y N.º 696 del 21 de octubre de 2015, se subrogó el Decreto Ejecutivo N.º 90 de 18 de mayo de 2012 y se creó el Gabinete Logístico y su Estructura Organizativa.

Que el artículo 7-A de la precitada Ley, crea el Comité Consultivo como ente permanente de consulta y asesoría del Gabinete Logístico, el cual estará conformado por siete (7) miembros del sector privado, de los cuales tres (3) serán nombrados por el Órgano Ejecutivo y los cuatro (4) restantes por el Consejo Empresarial Logístico.

Que se hace necesario designar a los siete (7) miembros del Comité Consultivo del Gabinete Logístico,

DECRETA:

Artículo 1. Se designa en representación del Órgano Ejecutivo a las siguientes personas como miembros del Comité Consultivo del Gabinete Logístico, en representación del Sector Privado de Panamá:

RICARDO LINCE, con cédula de identidad personal N.º 8-235-569.

ENRIQUE CLEMENT, con cédula de identidad personal N.º 8-713-871.

PABLO DE LA GUARDIA, con cédula de identidad personal N.º PE-6-307.

Artículo 2. Se designa en representación del Consejo Empresarial Logístico a las siguientes personas como miembros del Comité Consultivo del Gabinete Logístico:

SEVERO SOUZA, con cédula de identidad personal N.º 8-229-1791, en representación del servicio de carga.

DANIEL ISAZA, con cédula de identidad personal N.º 9-122-1427, en representación del servicio de transporte marítimo.

JOAQUÍN E. MEIS, con cédula de identidad personal N.º 8-387-357, en representación del servicio de transporte aéreo.

ANTONIO GARCÍA-PRIETO, con cédula de identidad personal N.º 8-438-786, en representación del transporte terrestre.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **24** días del mes de **Noviembre** de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN 480
(28 de octubre de 2015)

“Por la cual se autoriza la compra menor de Sellos de Seguridad tipo Marchamos, e implementa provisionalmente el uso de los mismos en color amarillo para la Autoridad Nacional de Aduanas.

El Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 establece que el Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución;

Que de acuerdo al Informe de Almacén y Nota de la Dirección Administrativa, el inventario actual de los Sellos de Seguridad de Botella tipo Marchamos que utiliza la Autoridad Nacional de Aduanas con sus especificaciones (blanco y azul), no alcanza a cubrir la demanda y volumen utilizados por las distintas Zonas Aduaneras, por lo que se hace necesario agilizar la negociación para realizar la compra menor que cubra los periodos de noviembre 2015 hasta el mes de febrero de 2016.

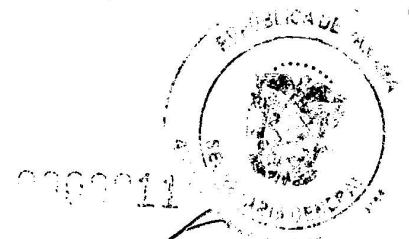
Que la elaboración y entrega de los precitados Sellos de Seguridad con las especificaciones especiales que utiliza la Autoridad Nacional de Aduanas (blanco y azul) requiere de un tiempo mayor para su fabricación especial y teniendo en cuenta la disponibilidad de entrega inmediata de sellos de seguridad de Botella genéricos en color amarillo, por parte de proveedores cotizados, se hace necesario la implementación de los mismos para cubrir los periodos de noviembre 2015 hasta el mes de febrero de 2016.

Que se hace urgente implementar provisionalmente el uso de los Sellos de Seguridad en color amarillo puesto que la Autoridad Nacional de Aduanas no se puede quedar sin el uso de ellos ya que afectaría el desarrollo de las actividades de control y fiscalización Aduaneras a nivel nacional.

Que por lo antes expuesto, el suscrito Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, en atención a la necesidad de preservar los intereses de la Autoridad y en uso de sus facultades legales;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la compra menor e implementación provisional del uso de Sellos de Seguridad de Botella tipo Marchamos genéricos en color amarillo, para las distintas Zonas Aduaneras a nivel nacional mientras se pueda adquirir los mismos con las especificaciones en blanco y azul utilizadas por la Autoridad Nacional de Aduanas.

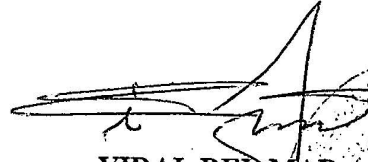



Resolución No. 468
23 de octubre de 2015
Página 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar los trámites que corresponden a la formalización del respectivo trámite de compra.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 8 de 2009, Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de Junio de 2006.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VIDAL DEL MAR
Director General Encargado



SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaria General

VDM/SLH/caa



El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 30 DE 10 DE 2015

SECRETARIO (A)



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 29

De 16 de noviembre de 2015.

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 173 000,00).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal número 2 de 22 de enero de 2015, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Macaracas, para la vigencia fiscal 2015.
2. Que del Gobierno Central se recibió la suma de Ciento Setenta y Tres Mil Balboas Con 00/100 (B/. 173 000,00), la cual ingresó a la Partida Presupuestaria codificada 1.2.3.1.01 (Subsidio) Municipio de Macaracas.
3. Que en sesión ordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2015, el Alcalde presentó a nuestra consideración la aprobación de un Crédito Extraordinario, por la suma de Ciento Setenta y Tres Mil Balboas Con 00/100 (B/. 173 000,00), para reforzar las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Legislación Municipal	561.0.1.01.01.001.021	Dietas	8 600,00
	561.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social.	1 816,00
	561.0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	407,00
	561.0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	396,00
	561.0.1.01.01.001.093	Créditos Reconocidos por dietas	38 650,00
	561.0.1.01.01.001.265	Materiales y Suministro Para Computadoras	333,00
	561.0.1.01.01.001.582	Proyectos Locales	87 492,00
	561.0.1.01.01.001.632	Subsidio Culturales y Científicos	1 000,00
		SUBTOTAL	138 694,00

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Alcaldía Municipal	561.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2 314,00
	561.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	481,00
	561.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	448,00
	561.0.1.02.01.001.096	Créditos Reconocido por décimo tercer mes proporcionales.	6 800,00
	561.0.1.02.01.001.105	Alquileres de Equipo y Transporte	1 000,00
	561.0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y Recreativos	1 600,00
	561.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	333,00
	561.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	2 900,00
		SUBTOTAL	15 876,00

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TESORERÍA MUNICIPAL	561.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social.	2 804,00
	561.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	541,00
	561.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	497,00
	561.0.1.03.01.001.265	Materiales y Suministro Para Computadoras	334,00
		SUBTOTAL	4 176,00

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 29

De 16 de noviembre de 2015.

-2-



DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MATADERO MUNICIPAL	561.0.2.01.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social.	1 220,00
	561.0.2.01.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	397,00
	561.0.2.01.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	345,00
		SUBTOTAL	1 962,00

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ASEO Y ORNATO	561.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social.	2 040,00
	561.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	445,00
	561.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	421,00
	561.0.2.03.02.001.109	Otros Alquileres	1 200,00
	561.0.2.03.02.001.221	Diesel	2 000,00
	561.0.2.03.02.001.280	Repuestos	1 300,00
	SUBTOTAL	7 406,00	

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CORREGIDURÍA	561.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social.	3 660,00
	561.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	645,00
	561.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	581,00
		SUBTOTAL	4 886,00
		TOTAL	173 000,00

6. Que por lo anterior se,

ACUERDA:

Artículo Primero: aprobar un crédito extraordinario al Presupuesto de Ingresos del Municipio de Macaracas, vigencia fiscal 2015, por la suma de Ciento Setenta y Tres Mil balboas con 00/100 (173 000,00).

Artículo Segundo: Aprobar mediante crédito extraordinario, ya aprobado el reforzamiento de las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Legislación Municipal	561.0.1.01.01.001.021	Dietas	8 600,00
	561.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social.	1 816,00
	561.0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	407,00
	561.0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	396,00
	561.0.1.01.01.001.093	Créditos Reconocidos por dietas	38 650,00
	561.0.1.01.01.001.265	Materiales y Suministro Para Computadoras	333,00
	561.0.1.01.01.001.582	Proyectos Locales	87 492,00
	561.0.1.01.01.001.632	Subsidio Culturales y Científicos	1 000,00
	SUBTOTAL	138 694,00	

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Alcaldía Municipal	561.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2 314,00
	561.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	481,00
	561.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	448,00
	561.0.1.02.01.001.096	Créditos Reconocidos Por décimo tercer mes Proporcionales	6 800,00
	561.0.1.02.01.001.105	Alquileres de Equipo y Transporte	1 000,00
	561.0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y Recreativos	1 600,00
	561.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	333,00
	561.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	2 900,00
	SUBTOTAL	15 876,00	

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 29

De 15 de noviembre de 2015.

-3-



DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TESORERÍA MUNICIPAL	561.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social.	2 804,00
	561.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	541,00
	561.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	497,00
	561.0.1.03.01.001.265	Materiales y Suministro Para Computadoras	334,00
		SUBTOTAL	4 176,00

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MATADERO MUNICIPAL	561.0.2.01.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social.	1 220,00
	561.0.2.01.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	397,00
	561.0.2.01.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	345,00
		SUBTOTAL	1 962,00

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ASEO Y ORNATO	561.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2 040,00
	561.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	445,00
	561.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	421,00
	561.0.2.03.02.001.109	Otros Alquileres	1 200,00
	561.0.2.03.02.001.221	Diesel	2 000,00
	561.0.2.03.02.001.280	Repuestos	1 300,00
	SUBTOTAL	7 406,00	

DEPARTAMENTO	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
CORREGIDURÍA	561.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social.	3 660,00
	561.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	645,00
	561.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	581,00
		SUBTOTAL	4 886,00
		TOTAL	173 000,00


Artículo Tercero: Entregar copia de este Acuerdo al señor Alcalde, Tesorera Municipal y Jefe de Fiscalización – Sector Municipal; para los fines que se determinan.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de sesiones Marcelino García Pérez, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).


 HR. Carlos Emilio González Cortez
 Presidente




 Benilda Chávez de Nicosla
 Secretaria

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 29

De 16 de noviembre de 2015.

-4-

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 16 de Noviembre de 2015.

Juan de Dios Martínez M.
Licdo. Juan De Dios Martínez M.
Alcalde Municipal

Johanna L. Pérez C.
Licda. Johanna L. Pérez C.
Secretaria



Municipio De Macaracas
Consejo Municipal

Fijado 17 de noviembre de 2015 Hora: 2:00 PM

Firma: *Juan de Dios Martínez M.*

Desfijado: de de Hora:

Firma:

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
17 de Noviembre de 2015
[Signature]



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
República de Panamá
TELEFAX 250-2016

ACUERDO No. 67
Del 9 de Noviembre del 2015.

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga para el Periodo Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Alcalde presentar al concejo Municipal Proyectos de Acuerdo especialmente el Presupuesto de Rentas y Gastos que contendrá el Programa de Funcionamiento y el de Inversiones Públicas Municipales.
- II. Adoptar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015 estimado en la Suma de **B/. 586,355.00**.

INGRESOS

INGRESOS CORRIENTES

	2015	2016
TOTAL	B/. 564,416.00	B/. 586,355.00
SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	B/. 112,759.00	B/. 130,365.00
11.25.05 ESTAB. DE VTAS. AL POR MENOR	780.00	780.00
0.6 ESTAB. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	3000.00	3000.00
0.9 CASETAS SANITARIAS	264.00	264.00
20 DEPOSITOS COMERCIALES	102394.00	120000.00
30 ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	125.00	125.00
35 APARATOS DE MEDICION	60.00	60.00
RESTAURANTES, CAFES Y OTROS ESTAB. DE EXP.		
40 COM	1260.00	1260.00
41 HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	156.00	156.00
43 HOTELES Y MOTELES	1080.00	1080.00
44 CASAS DE ALOJAMIENTOS OCASIONAL	960.00	960.00
47 CAJA DE MUSICA	180.00	180.00
99 OTROS N.E.O.C.	2500.00	2500.00
ACTIVIDADES INDUSTRIALES	B/. 10.00	B/. 10.00
11.26.99 OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10.00	10.00
OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	B/. 56,232.00	B/. 56,232.00
11.28.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	55994.00	55994.00
11 CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	168.00	168.00
14 CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	30.00	30.00
15 CIRCULACION DE BICICLETAS	40.00	40.00
ARRENDAMIENTOS	B/. 2,280.00	B/. 7,220.00
12.11.01 EDIFICIOS Y LOCALES	1920.00	1920.00
0.2 ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS	360.00	5300.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	B/. 86.00	B/. 86.00
12.13.08 PLACAS	76.00	76.00
99 VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	10.00	10.00
INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	B/. 3,000.00	B/. 3,000.00

12.14.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA		3000.00		3000.00
	GOBIERNO CENTRAL	B/.	93,269.00	B/.	182,884.00
12.31.01	SUBSIDIO DE GOBIERNO CENTRAL		93269.00		182884.00
	TURISMO				
12.32.45	IPAT				
	DERECHOS	B/.	550.00	B/.	550.00
12.41.09	EXTRACCION DE ARENA		350.00		350.00
15	PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS		200.00		200.00
	TASAS	B/.	1,320.00	B/.	1,320.00
12.4.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS		20.00		20.00
21	REFRENDO DE DOC.		1200.00		1200.00
31	REGISTROS DE BOTES Y OTROS REGISTROS		50.00		50.00
34	SERV. DE ADMON. DE COBROS Y PRESTAMOS		50.00		50.00
	INGRESOS VARIOS	B/.	6,910.00	B/.	6,910.00
12.60.01	MULTAS		2500.00		2500.00
10	VIGENCIAS EXPIRADAS		4000.00		4000.00
11	REINTEGROS		10.00		10.00
99	OTROS INGRESOS		400.00		400.00
	SALDO EN CAJA	B/.	287,000.00	B/.	196,778.00
14.20.01	DISPONIBLE NE BANCO		287000.00		196778.00
	VENTAS DE BIENES INMUEBLES	B/.	1,000.00	B/.	1,000.00
21.11.01	TERRENOS		1000.00		1000.00

2015 **2016**

CONCEJO MUNICIPAL 579.0.1.0.01.001.

1	PERSONAL FIJO	6060.00	7260.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	375.00	500.00
20	DIETAS	3600.00	3600.00
50	XIII MES	505.00	500.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	900.00	1020.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	150.00	150.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	97.00	100.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	30.00	30.00
79	OTRAS CONTRIBUCIONES	1062.00	1062.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1200.00	1200.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	4000.00	4000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	39900.00	49200.00
152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	3000.00	3000.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1000.00	1000.00
211	ACABADO TEXTIL	600.00	600.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00	100.00
340	EQUIPO DE OFICINA	135.00	200.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	200.00	200.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIO	600.00	600.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	39100.00	39100.00
930	IMPREVISTOS	100.00	100.00
		B/. 102,714.00	B/. 113,522.00

ALCALDIA MUNICIPAL 579.0.1.02.01.001

1	PERSONAL FIJO	48380.00	55320.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	8126.00	24500.00
3	PERSONAL CONTINGENTE	500.00	500.00

50	XIII MES	3590.00	5000.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7719.00	10420.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	908.00	1300.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	657.00	1025.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	328.00	340.00
80	OTROS SERVICIOS PERSONAL	100.00	100.00
91	SUELDOS	6100.00	3000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	300.00	500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1133.00	1000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1000.00	2000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	15200.00	16800.00
152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	2094.00	1000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	10000.00	14600.00
181	MANT., Y REP. DE EDIFICIOS	1000.00	2500.00
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2000.00	9000.00
211	ACABADO TEXTIL	600.00	600.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	20000.00	1000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00	500.00
524	OBRAS DE RESTAURACION	1000.00	1000.00
582	PROYECTOS LOCALES	95000.00	95000.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	300.00	500.00
633	SUBSIDIOS	800.00	1000.00
930	IMPREVISTOS	560.00	1000.00
		B/. 227,895.00	B/. 249,505.00

PLANIFICACION MUNICIPAL 579.0.1.02.02.001

141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00	200.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00	100.00
171	CONSULTORIAS		6000.00
		B/. 300.00	B/. 6,300.00

TESORERIA MUNICIPAL 579.0.1.03.01.001

1	PERSONAL FIJO	19500.00	21900.00
2	PERSONAL TRANSITORIO	2600.00	1250.00
50	XIII MES	1128.00	1600.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2820.00	3000.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	334.00	370.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	267.00	300.00
74	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	62.00	75.00
114	ENERGIA ELECTRICA	2000.00	2000.00
115	TELECOMUNICACIONES	2500.00	2500.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00	500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	250.00	250.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	8500.00	9100.00
164	GASTOS DE SEGURO	1000.00	1000.00
189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION	2175.00	1000.00
214	TEXTILES Y VESTUARIO	450.00	1000.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	450.00	450.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	175.00	175.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1500.00	1500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	500.00	500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00	500.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIO	600.00	600.00
		B/. 47,411.00	B/. 49,570.00

ASEO Y ORNATO 579.0.2.03.02.001

1	PERSONAL FIJO	37800.00	42000.00
50	XIII MES	3150.00	3550.00
71	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5152.00	5590.00
72	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	573.00	690.00
73	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	456.00	545.00

74 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	116.00	140.00
182 MANT., Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	8000.00	8000.00
212 CALZADO	471.00	1000.00
214 TEXTILES Y VESTUARIO	800.00	800.00
221 DIESEL	2500.00	2500.00
223 GASOLINA	800.00	800.00
224 LUBRICANTES	300.00	300.00
262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00	500.00
280 REPUESTOS	1000.00	1000.00
370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	61000.00	61000.00
	B/. 122,618.00	B/. 128,415.00

CORREGIDURIA MUNICIPAL 579.0.3.00.01.001

1 PERSONAL FIJO	24960.00	27900.00
2 PERSONAL TRANSITORIO	1750.00	2225.00
50 XIII MES	1696.00	2350.00
71 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3430.00	3950.00
72 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	398.00	485.00
73 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	315.00	385.00
74 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	79.00	98.00
181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	300.00	1100.00
211 ACABADO TEXTIL	300.00	300.00
275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00	200.00
340 EQUIPO DE OFICINA	50.00	50.00
	B/. 33,478.00	B/. 39,043.00

GRAN TOTAL**B/. 534,416.00 B/. 586,355.00****ACUERDA:**

I- Incremento Salarial a 13 funcionario fijo que a continuación detallo:

579.0.1.0.01.01.001.001	S. Anterior	Incremento	Salario 2016
Trabajador Manual	450.00	50.00	500.00
Trabajador Manual	450.00	50.00	500.00
Oficinista	430.00	70.00	500.00
Secretaria II	400.00	100.00	500.00

ASEO Y ORNATO 579.0.2.03.02.001.001

T. Manual	450.00	50.00	500.00
T. Manual	450.00	50.00	500.00
T. Manual	450.00	50.00	500.00
T. Manual	450.00	50.00	500.00
T. Manual	450.00	50.00	500.00
T. Manual	450.00	50.00	500.00
T. Manual	450.00	50.00	500.00

CORREGIDURIA 579.0.3.00.001.001

Corregidor	475.00	25.00	500.00
Corregidor	475.00	25.00	500.00

II- Incremento Salarial de los siguientes funcionarios

CONCEJO 579.0.1.01.01.01.001.001

Secretaria	505.00	100.00	605.00
------------	--------	--------	--------

ALCALDIA 579.0.02.01.001.001

Secretario	505.00	100.00	605.00
------------	--------	--------	--------

TESORERIA 579.0.1.03.01.001.001

Tesorera	650.00	100.00	750.00
Contable	975.00	100.00	1075.00

CORREGIDURIA 579.0.3.00.001.001

Corregidor	625.00	100.00	725.00
------------	--------	--------	--------

Secretaria	505.00	100.00	605.00
III-Incremento del Gasto de Movilización del Concejo			
579.0.1.01.01.001.151			
Presidente del Concejo	750.00	150.00	900.00
HR. Taboga Cabecera	550.00	150.00	700.00
HR. Otoque Occidente	550.00	150.00	700.00
Hc. Distrito de Taboga	550.00	150.00	700.00
Hc. Distrito de Taboga	550.00	150.00	700.00
Secretaria	325.00	25.00	350.00

IV-Incremento del Gasto de Movilización de Alcaldía			
579.0.02.01.001.001			
Alcalde	900.00	150.00	1050.00

V-Incremento de Gasto de Movilización de Tesorería			
579.0.1.03.01.001.001			
Tesorera	325.00	25.00	350.00
Contable	375.00	25.00	400.00

VI- Se crea la partida 579.0.02.02.001.171 con B/ 6,000.00

Dado en el Concejo Municipal de Taboga a los 9 días del mes de noviembre de 2015


ARIS HERRERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE TABOGA




NILKA ORTEGA
SECRETARIA DEL CONSEJO

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Taboga a los 9 días del mes de noviembre de 2015.


RAMON RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO




JAVIER ZEBALLOS
SECRETARIO DE LA ALCALDIA

Este documento es Fiel Copia de su Original, dado en el Concejo Municipal del Distrito de Taboga a los 14 días del mes de abril del 2015.